

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Brigada Sanitaria Provincial
CIRCULAR

Se convoca por medio de la presente al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial y a los señores Alcaldes de Chinchón, Torrelaguna, Chamartín de la Rosa, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, Loeches, Carabanchel Bajo y San Martín de Valdeiglesias, como Vocales de la Comisión Administrativa de la Brigada Sanitaria Provincial, a fin de que se sirvan concurrir al antedespacho del excelentísimo señor Gobernador Civil, el día 26 del presente Junio, y hora de las doce, con el fin de celebrar sesión.

Madrid, Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.912)

Inspección Provincial de Higiene
y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 78

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Ribatejada, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.921)

Diputación Provincial DE MADRID

Intervención.—Negociado 4.º
AVISO

En el 23.º sorteo de amortización de Obligaciones Provinciales, verificado en el día de hoy, han resultado premiadas las que a continuación se indican:

Número de las bolas premiadas	Número de las Obligaciones premiadas
137	1.361 a 1.370
286	2.851 a 2.860
299	2.981 a 2.990
331	3.301 a 3.310
395	3.911 a 3.950
397	3.961 a 3.970
398	3.971 a 3.980
402	4.011 a 4.020
411	4.101 a 4.110
529	5.281 a 5.290
530	5.291 a 5.300
544	5.431 a 5.440
548	5.471 a 5.480
575	5.741 a 5.750

Los señores tenedores de dichas Obligaciones podrán presentar en la Contaduría de esta Corporación las facturas correspondientes para su cobro desde el día 1.º de Julio próximo.

Madrid, 15 de Junio de 1925.
El Presidente,
Felipe Salcedo
(Núm. 1.909)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 25 de Junio actual se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme especial hormigonado de los kilómetros 7'47402 a 9'00652 y 9'00652 a 10'51433 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 499.876'49 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 Junio de 1927, y la fianza provisional de 24.990 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Director general,
P. D.
(Firmado)

Proyecto de reparación de explanación y firme especial hormigonado en los kilómetros 7,474,02 a 9,006,52 y 9,006,52 al 10 514,33 de la carretera de Madrid a Cádiz.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme especial hormigonado en los kilómetros 7,474,02 a 9,006,52 y 9,006,52 al 10,514,33 de la carretera de Madrid a Cádiz, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 499.876,49 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 49.985 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no

será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.º Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto, años, pesetas

Hasta 30 de Junio de 1925, pesetas 149.962,96.

Hasta 30 de Junio de 1926, pesetas, 199.950,57.

Hasta 30 de Junio de 1927, pesetas 149.962,96.

Total, 499.876,49 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatorio para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras eje-

contadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Director general,
P. D.

Francisco J. Cervantes
(E.—511)

Hasta las trece horas del día 25 de Junio actual se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación y explanación y firme especial hormigonado de los kilómetros 4.330 a 5.91548 y 5.91548 a 7.47402 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 499.886'37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 24.990 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Director general,
P. D.

Francisco J. Cervantes

Proyecto de reparación de explanación y firme especial hormigonado de los kilómetros 4.330 a 5.91548 y 5.91548 a 7.47402 de la carretera de Madrid a Cádiz.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme especial hormigonado de los kilómetros 4.330 a 5.91548 y 5.91548 a 7.47402 de la carretera de Madrid a Cádiz en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 499.886'37 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes,

contados desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y el resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 49.936 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.ª Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto, años, pesetas.

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 149.965,92.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 199.954,53.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 149.965,92.

Tota: 499.886,37 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones com-

plementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Director general,
P. D.

Francisco J. Cervantes
(E.—512)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Junta pericial del Avance Catastral de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo que determina el artículo 84 del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1913, sobre ejercicio y conservación del Avance Catastral de la Riqueza Rústica, se advierte a los interesados que el padrón de la indicada Riqueza, correspondiente a este término municipal para los efectos tributarios, durante el año económico 1925 a 1926, se halla expuesto al público, por término de ocho días, a contar del de la inserción del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en el Negociado de Estadística de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, plaza de la Villa, 4, durante las horas de oficina, pudiendo formularse por los interesados en el plazo que se deja indicado, las correspondientes reclamaciones, siempre que aquéllas se refieran a errores aritméticos o de copia, las que serán resueltas por la Jefatura Provincial de Conservación.

Madrid, 8 de Junio de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(Núm. 1.903)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

CONGRESO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Gloria Durán Rivero, asistida de su esposo D. Ricardo Gil, contra el Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte del padre de aquélla, D. Enrique Durán Castañón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de Mayo de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Gloria Durán Ribero, mayor de edad, sin profesión especial, y de esta vecindad, asistida de su esposo D. Ricardo Gil Serrano, retirado, y de igual vecindad, defendidos por el Letrado D. Federico Rodríguez Escacena, y representados por el Procurador D. Francisco del Pozo, contra el señor Fiscal municipal, sobre presunción de muerte del padre de aquélla, D. Enrique Durán Castañón, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Enrique Durán Castañón, si bien esta sentencia no se ajustará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos comprensivos del encabezamiento y fallo

de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Luis de Blas.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en Madrid, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, expido el presente en Madrid, a uno de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Luis Moliner

V. B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—806)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca y ocupación de una mula parda menor de la marca, cabeza algo torcida, con pelo blanco en los costillases, herrada de las manos, los clavos de la izquierda sin remachar, aparejada y con un serón, y además de un sillón completo, una retranca, una zufra, una barriguera, unos tiros y un collarón, todo lo cual le fué sustraído en el pueblo de Coslada la madrugada del 28 de Mayo último al vecino de dicho pueblo Mariano Peñalver Torres, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Alcalá de Henares, a 9 de Junio de 1925.

P. S. M.

Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 1.875) (B.—1.063)

GANDESA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 22 del año actual, sobre daños y lesiones, producidas éstas a doña María Josefa Huerta, vecina de Madrid, calle de Alcalá, número 81, al ser apedreado el coche de 1.ª clase del tren rápido 802 del día 15 de Mayo último, a la salida de aguas de la estación de Ascó y en el que viajaba dicha señora doña María Josefa Huerta, se oita a ésta, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Madrid, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibir la declaración, ser reconocida por el Médico Forense y ofrecerla el procedimiento; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Gandesa, 12 de Junio de 1925.

El Secretario Judicial,
Adolfo Pascó

(Núm. 1.880) (B.—1.062)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 51-925,

sobre lesiones de Manuel Toscano Peris, de cuarenta y un años, soltero, jornalero, natural de Monsalte (Portugal), sin domicilio, producidas la mañana del 28 de Marzo último, al caerle un bidón de agua, cuando trabajaba en el fondo de un pozo en una obra de D. José Caballar, situada en El Piantío, término de Aravaos, el que fué trasladado al Hospital de la Princesa, en Madrid, de donde salió, con alta por alivio, el día 10 de Mayo pasado, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, al mencionado lesionado, Manuel Toscano, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el Médico Forense del partido y darle la sanidad si estuviese ya curado.

San Lorenzo del Escorial, 6 de Junio de 1925.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
(Núm. 1.855) (B.—1.067)

TUDELA

Roy Blay (Carlos), profesión jefe de Estación, jubilado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rodríguez San Pedro, número 57, 1.º, izquierda, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Tudela, sito en la calle de Villanueva, número 42, para prestar declaración en sumario número 80-924, por sus tracción de tabaco.

Tudela, 12 de Junio de 1925.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez,
(Firmado)
(Núm. 1.876) (B.—1.058)

ZARAGOZA

Blesa Asín (Ricardo), domiciliado que fué en Zaragoza, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, Secretaría del Sr. Serrano, con objeto de prestar declaración en sumario número 101-925, sobre coacción, denuncia de D. Mariano Artigas; bajo los apercibimientos de Ley.

Zaragoza, 4 de Junio de 1925.

El Secretario judicial,
P. H.
(Firmado)

(Núm. 1.813) (B.—1.066)

Juzgados militares

MADRID

Ricart Salvador (Santiago), hijo de Francisco y de Nicasia, natural de Madrid, estado soltero, de treinta años de edad, su estatura 1'689, domiciliado últimamente en Madrid, a quien se instruye expediente por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del 2.º Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en Madrid D. Gabriel Cañameres Barshona; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 1.º de Junio de 1925.

Gabriel Cañameres
(Núm. 1.831) (B.—1.064)

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Hospederías

Por Real orden de 8 del actual, del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el ar-

tículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 29 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por don David Maluenda Hernández, domiciliado en la calle de la Osbeza, número 3, piso tercero, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de cien pesetas, por tener huéspedes careciendo de la oportuna autorización, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere a su derecho.

Madrid, 9 de Junio de 1925.

El Director general,
Pedro Bazán

REGION AGRONOMICA CENTRAL

Sección de Madrid

Con objeto de establecer el Registro de insecticidas contra las plagas del campo según previene el número 7 del artículo 6.º del Real decreto de 20 de Junio de 1924, se hace saber a cada uno de los fabricantes de la provincia, para que no sea declarada fraudulenta la venta de sus productos, la necesidad en que se encuentran de solicitar de la Dirección general de Agricultura y Montes, en el plazo de tres meses, a contar desde el día 1.º del actual, el examen previo de los productos fabricados al objeto de combatir las plagas del campo, para comprobar su eficacia. Deberá además de remitir a esta Sección agronómica (Fernando VI, número 11), los datos siguientes:

Nombre del fabricante, lugar de la fabricación, clase de insecticida, empleo o destino, envase, rotulación, nombre si lo tuviere, número de la patente si está solicitada y, por último, si emplea insecticidas de fabricación extranjera.

Madrid, 10 de Junio de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Ramón Rodríguez

(Núm. 1.858)

Ayuntamientos

ALCALA DE HENARES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 13 del corriente, ha acordado por unanimidad adquirir, por medio de subasta pública, dos pulverizadores de mochila, un sulfurador portátil, una estufa de desinfección, de dos puertas, 1 X 2 metros; una caldera «Field», de dos metros cuadrados; una lejadora a fuego directo y seis sacos para ropa y colchones.

Lo que, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace saber al público para que, durante el plazo de diez días, pueda presentar las reclamaciones que quisiera, con la advertencia de que no será admitida ninguna que se presente fuera de ese plazo.

Alcalá de Henares, 15 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Lucas del Campo
(Núm. 1.902) (E.—510)

AJALVIR

Don Mariano Gallego Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado

para el inmediato año económico de 1925 a 26, y se expone al público, por la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6 del mencionado Reglamento.

Dado en Ajalvir, a 31 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Mariano Gallego Bravo
(Núm. 1.839)

ARROYOMOLINOS

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio formado por la Comisión Permanente y aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría, durante quince días, en cuyo plazo el vecinario podrá formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Arroyomolinos, 26 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Benigno Martín

(Núm. 1.807)

VALDEOLMOS

El acuerdo y Carta municipal formados por el Pleno de este Ayuntamiento para el régimen económico de este Municipio, con arreglo al vigente Estatuto Municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este citado Ayuntamiento, por treinta días, para oír reclamaciones.

Valdeolmos, 25 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Valentín Merino

(Núm. 1.809)

CERCEDILLA

Se hallan vacantes las plazas de veterinario inspector municipal de Carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta Villa, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Cercedilla, a 13 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco
(Núm. 1.901) (O.—212)

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en esta Secretaría, para formular reclamaciones, en cumplimiento de lo preceptado y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Cercedilla, a 30 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco
(Núm. 1.889)

POZUELO DE ALARCON

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas de arbitrios municipales para el año de 1925 a 1926, quedan expuestas al público

en la Secretaría de dicho Municipio, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 12 de Mayo de 1925.

Por el Alcalde,
El primer Teniente,
Esteban Granizo

(Núm. 1.863)

GARGANTA DE LOS MONTES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día de ayer, el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Garganta de los Montes, 31 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
P. O.
Francisco Codina

LOZOYA

Los contribuyentes de este término Municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte de Junio próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, por los que se justifique haber satisfecho los Derechos Reales, y en cuanto a las fincas rústicas, certificación del Catastro, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Lozoya, 30 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Mariano Callejo

(Núm. 1.777)

PINTO

El proyecto de Carta municipal aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, durante treinta días, para oír reclamaciones en su contra, con arreglo a lo preceptado en el artículo 142, párrafo 2.º del Estatuto Municipal.

Pinto, a 6 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Francisco Pérez
(Núm. 1.846)

Acordada la enajenación de las láminas de propios enajenados, número 5.331, de un valor nominal de 115.694,55 pesetas, y la de Corporaciones emitida en compensación de la carga de Justicia o alcabala, número 322, inscripción número 3.200, de un valor nominal de 32.600 pesetas, por este Ayuntamiento en Pleno, con arreglo al artículo 157 del Estatuto Municipal, se hace saber al público con arreglo a lo preceptado en el mencionado texto legal, para oír reclamaciones.

Pinto, a 6 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Francisco Pérez
(Núm. 1.847)

LA CABRERA

Don Antonio Gallego Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión del 27 de Mayo último, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en La Cabrera, a 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Antonio Gallego

(Núm. 1.793)

PEZUELA DE LAS TORRES

Las listas de contribución sobre los edificios y solares de este término para el próximo año de 1925-26, se hallan expuestas al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Igualmente queda expuesta en el mismo sitio, y por el mismo plazo, la matrícula industrial y de comercio para el referido año de 1925-26, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, a 6 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Eulogio Espartosa

Recibido de la Dirección del Servicio Catastral por rústica, de esta provincia, el padrón contributivo de los terratenientes de este término para el próximo año de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, las que serán resueltas por dicha Dirección.

Pezuela de las Torres, 8 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Eulogio Espartosa

MORALEJA DE ENMEDIO

La memoria de prórroga del actual presupuesto ordinario que preceptúan los artículos 295 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, aprobada por la Comisión Permanente para el año de 1925 a 1926, y las certificaciones reglamentarias, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los mismos y otros ocho más, puedan formularse ante el Ayuntamiento cuantas observaciones se crean convenientes.

Moraleja de Enmedio, 27 de Abril de 1925.

El Alcalde,
Antolín Alvarez

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925 a 26, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con

arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Puebla de la Mujer Muerta, a 30 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Antonio Bravo

(Núm. 1.867)

REDUEÑA

Don Epifanio Gorrachategui Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Redueña,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Redueña, a 8 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Epifanio Gorrachategui

(Núm. 1.845)

CANENCIA

Don Pablo Martín Domingo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1925 a 26 de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Canencia, a 4 de Junio de 1925.

P. S. M.
El Secretario,
Victorio Soria

El Alcalde,
Pablo Martín

(Núm. 1.804)

PARLA

Don Balbino Bermejo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los con-

tribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Parla, 30 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Balbino Bermejo

(Núm. 1.474)

CARABAÑA

El padrón de edificios y solares de este término municipal formado para el próximo año económico de 1925-26, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carabaña, 3 de Junio de 1925.

El Alcalde,
José Julián Diego

(Núm. 1.770)

Recibido de la oficina de Conservación Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Carabaña, 3 de Junio de 1925.

El Alcalde,
José Julián Diego

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Jerónimo Sastre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 2 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Jerónimo Sastre

(Núm. 1.769)

NAVALAGAMELLA

El padrón de edificios y solares de este término municipal formado para el año de 1925-26, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que, vencido el plazo, serán nulas cuantas se presenten.

Navalagamella, 22 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Mariano Serrano

NAVALCARNERO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza urbana de este término, formado para el año 1925-26, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra

el mismo; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se oír ninguna.

Navalcarnero, 1.º de Junio de 1925.

El Alcalde,
Romualdo S. Sánchez

(Núm. 1.781)

VILLA DEL PRADO

El proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para la ejecución de la obra de conducción de aguas a esta población, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que en ese plazo se puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Prado, a 1 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero

Formados por este Ayuntamiento el padrón y listas cobratorias de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1925-26, se encuentran de manifiesto al público, por término de ocho días, para que por los contribuyentes que en él figuran presenten las reclamaciones que consideren oportunas, las que solo pueden versar sobre errores aritméticos o de copia.

Villa del Prado, a 1.º de Junio de 1925.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero

HIDROELÉCTRICA DEL GUADALQUIVIR EN ESPELUY

(SAN RAFAEL)

Sociedad Anónima

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día treinta del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Alcalá, diacisía, piso quinto, para dar cuenta de la dimisión presentada por tres señores Consejeros y proceder al nombramiento de dichos cargos.

Madrid, dieciocho de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del
Consejo de Administración,
Diego Hidalgo

(A.—805)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 109.913, a nombre de D. Cayetano de Campos Pastor se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—804)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-778